



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00151-00
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: ALMACEN PROGRESO S.A.S Y OTROS

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial requirió a la parte ejecutante para que manifestara si prescindía de cobrar su crédito respecto de ALMACENES EL PROGRESO S.A., ello en atención a que el ejecutado ROPERO HERMANOS S.A. se encuentra inmersa en un proceso de reorganización empresarial que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, dicha manifestación debería hacer dentro del término contemplado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

El ejecutante guardó silencio respecto al requerimiento realizado por esta agencia judicial, por lo que corresponde dar aplicación a la parte final del inciso primero del artículo en mención, esto es se “*continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios*” por lo que no es posible ordenar la remisión del libelo tal y como es solicitado por el Juez del conocimiento de la reorganización empresarial, habida cuenta que se continuará la ejecución contra ALMACENES EL PROGRESO S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac9b4bec354acfc09c632bb84af05be4042183e4a8420f07f796470970a10619
Documento generado en 18/03/2021 05:48:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>